

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 13427415

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

26 ABR 2021

TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO : a) Que con fecha 02 de Abril de 2020, el extranjero EDEUS, Jean Robenson de nacionalidad HAITIANA, olicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°202070455 de fecha 09 de Abril de 2020; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de EDEUS, Jean Robenson de nacionalidad HAITIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, en virtud del art. 63 N°2 en relación con el 15 N°2 parte final y art. 64 inciso final del DL 1094, toda vez que:

- El extranjero en comento registra desde el día 10.02.2020, orden de detención vigente en causa RUC 1901009486-3, RIT 9955-2019, seguida en su contra ante el 2º Juzgado de Garantía de Santiago, por el delito de Conducción en estado de Ebriedad con o sin daños, o lesiones leves. Que, diligenciada la referida orden de detención, y al no haber sido habido el extranjero, con fecha, 22.04.2020, se declaró la rebeldía de la persona precitada, se decretó el sobreseimiento temporal de la causa ordenándose, además, su incorporación al registro de prófugos.

Por otro lado la incomparecencia del extranjero a la respectiva audiencia de la causa seguida en su contra, demuestra falta de interés por someterse a la autoridad jurisdiccional para efectos de determinar su responsabilidad por el delito en comento, conducta que vulnera el bien jurídico de la seguridad pública, que corresponde a uno de los intereses severamente resguardados por el Estado, por lo que se puede considerar que su permanencia en territorio nacional no resulta útil ni conveniente.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMPORARIA, presentada por EDEUS , Jean Robenson de nacionalidad HAITIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ABA/NVT/VGL/KJS  
[712] 22/01/2021  
DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo.

